

"2018, Año de Manuel José Othón"



San Luis Potosí, S. L. P. A 3 de mayo de 2018

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, Juan Antonio Cordero Aguilar, Diputado local en la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *REFORMAR el artículo 60 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí*, con la finalidad de: **establecer que los propietarios o encargados de las diferentes especies ganaderas deban de procurar un uso adecuado de antimicrobianos, con el fin de evitar el fortalecimiento y proliferación de los agentes causantes de enfermedades animales y evitar daños a la productividad.** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Diputados aprobó una reforma a varios artículos de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de fármacos utilizados contra las enfermedades de las especies ganaderas. La reforma subraya y busca medidas contra un problema: que el uso excesivo e incorrecto de antimicrobianos en el ganado, causa que los microorganismos responsables de las enfermedades, se vuelvan más fuertes y se propaguen.



Ese fenómeno y sus riesgos se señalan en el dictamen aprobatorio:

“La resistencia a los antimicrobianos, es la capacidad que tienen los microorganismos (como bacterias, virus y algunos parásitos) de impedir que los antimicrobianos (como antibióticos, antivíricos y antipalúdicos) actúen contra ellos. En consecuencia, los tratamientos habituales se vuelven ineficaces y las infecciones persisten y pueden transmitirse a otras personas.”

En la ganadería, esto significa que el uso inadecuado de los medicamentos antimicrobianos, cuya variedad más común son los antibióticos, causa que las enfermedades se vuelvan más fuertes y que tengan más probabilidades de transmitirse y causar graves problemas de salud animal, y que por lo tanto se causen daños la productividad y rendimiento para los ganaderos.

Por eso, la reforma federal propone medidas contra el problema, incorporando disposiciones en dos sentidos: por un lado amplía las atribuciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, para que través de sus programas, difunda los riesgos del uso de esos productos, y que a través de sus atribuciones tome las medidas conducentes. Así lo marca la reforma dictaminada favorablemente al cuarto párrafo del artículo 92 de la Ley Federal de Sanidad Animal

Artículo 92. ...

La Secretaría, a través de sus programas, contemplará acciones de monitoreo, vigilancia y control que considere a los antimicrobianos, en apoyo a la toma de decisiones contra la resistencia a éstos y la implementación de buenas prácticas pecuarias para su uso prudente y responsable.¹

Se trata de atribuciones federales que de acuerdo con el dictamen citado, están en armonía con el alcance legal de la SAGARPA, como se observa en la

¹Cámara de Diputados. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 19, 92, 97 y 143 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.



ejecución de programas nacionales en materia zoonosanitaria, como por ejemplo el Programa Nacional de Control y Monitoreo de Residuos Tóxicos, y en las atribuciones de la Ley Federal de Sanidad Animal para establecer los máximos de residuos de fármacos y otros compuestos en productos animales para consumo humano.

Por el otro lado, el dictamen establece una obligación para los propietarios de ganado, para procurar el uso adecuado de antimicrobianos con el propósito de prevenir más plagas e infecciones.

Esta disposición está enfocada a los productores y es complementaria a las campañas institucionales para difundir los riesgos en el uso de estos medicamentos, y así tomar medidas amplias respecto al problema que abarquen a los ganaderos y a los organismos competentes frente a un problema que puede afectar la producción y los ingresos del campo.

Por lo tanto, esta iniciativa propone una armonización que incluya en la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí la obligación de los productores pecuarios para hacer un uso adecuado de los antimicrobianos; lo que busca complementar las atribuciones de orden federal de la SAGARPA, y que la Ley local, apoye las disposiciones zoonosanitarias y a las medidas para solucionar este problema.

Con ese cometido, se busca que en el Título Séptimo de la Ley de Ganadería, denominado De la Verificación; en su Capítulo II llamado Del Control Zoonosanitario, que se refiere al control, prevención y erradicación de enfermedades que afecten al ganado en el estado, se adicione la disposición en la parte final del artículo 60:

ARTÍCULO 60. Los propietarios o encargados de las diferentes especies animales, tienen la obligación de proporcionar a sus animales los cuidados higiénicos y zootécnicos necesarios, para conservarlos en las mejores condiciones de salud y defensa natural contra cualquiera de las enfermedades



*trasmisibles por cualquier medio, **procurado así mismo, un uso adecuado de antimicrobianos.***

De esa manera el uso adecuado de estos fármacos pasaría a integrarse en las obligaciones que ya existe en la Ley local para los propietarios o encargados de ganado, en materia de prevención de enfermedades y cuidados zootécnicos. La importancia de esta propuesta a nivel local, es que además de ser un apoyo y complemento para los programas federales que se buscan implementar frente a este problema, puede ser también un apoyo para la ganadería potosina, fortaleciendo la Ley como un elemento más en la búsqueda de su consolidación como productores de calidad reconocida, así como de las acreditaciones necesarias para obtener más opciones de exportación.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se REFORMA el artículo 60 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO SÉPTIMO DE LA VERIFICACIÓN

Capítulo II Del Control Zoonosario

ARTÍCULO 60. Los propietarios o encargados de las diferentes especies animales, tienen la obligación de proporcionar a sus animales los cuidados higiénicos y zootécnicos necesarios, para conservarlos en las mejores condiciones de salud y defensa natural contra cualquiera de las enfermedades trasmisibles por cualquier medio, **procurado así mismo, un uso adecuado de antimicrobianos.**

“2018, Año de Manuel José Othón”



TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia, en lo que se opongan a lo establecido por la presente Ley.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Cordero', written over a horizontal line.

DIP. JUAN ANTONIO CORDERO AGUILAR

0010891